



RESOLUCIÓN N° 01783 DE 2016
(26 AGO 2016)

“POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS SOBRE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA “RIO JEREZ”, CON LA FINALIDAD DE REPARAR LA OBRA DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que según el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.12.1 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante escrito radicado en esta entidad bajo el N° 20153300253602 de fecha 16 de julio de 2015, la empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificada con el NIT 890.105.526-3 solicitó a través de su Representante Legal, el señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES ABELLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 7472588, solicitó permiso de ocupación de cauce en la fuente hídrica denominada RIO JEREZ con la finalidad de reparar la obra de protección existente en el cruce del gasoducto con el RIO JEREZ y cruce del RIO CAÑAS, en jurisdicción del Municipio de DIBULLA – LA GUAJIRA, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, establecido para este tipo de trámites y anexó los documentos requeridos para tal finalidad.

Que mediante Oficio de fecha 04 de agosto de 2015, radicado en esta Corporación con el N° 20153300177341, se realizó un requerimiento por parte de la Oficina Autoridad Ambiental, en el que se exigió el aporte de información fundamental para poder continuar con el trámite de la solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos precitado.

Que mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300257332 del 10 de agosto de 2015, la empresa PROMIGAS S.A E.S.P aporto los documentos requeridas anteriormente para continuar con el trámite y estudio de la solicitud, cumpliendo así con los requisitos establecidos por la Ley.

Que mediante Auto N° 973 de 31 de agosto de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquido los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado N° 20163300171353 de fecha 27 de junio de 2016, en el que expone lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

De manera integral la Subdirección de Autoridad Ambiental, mediante Auto N° 973 de 31 de Agosto de 2015, AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS CON EL FIN DE REPARAR LA OBRA DE PROTECCIÓN EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS EN EL CMUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMEMNTO DE LA GUAJIRA", describe que este permiso fue tramitado ante CORPOGUAJIRA con el previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación Temporal de Cauce, Playas y Lechos, por parte de PROMIGAS S.A E.S.P.

Como parte de este proceso, la Subdirección de Autoridad Ambiental mediante Auto N° 973 de 31 de Agosto de 2015, dispone en el Artículo Quinto correr traslado a Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para los fines pertinentes, donde se programó visita de verificación e inspección de campo el día 21 de Enero de 2016.

2. DESARROLLO DE LA VISITA, ANTECEDENTE Y PROYECCIÓN DOCUMENTAL

En cumplimiento del auto referenciado, el pasado veintiuno (21) de Enero del 2016, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, realizando un recorrido sobre las zonas indicadas a intervenir.

En la actualidad se puede observar un lecho del cauce con flujo hídrico (tanto Rio Jerez y Cañas), presentando un comportamiento de estiaje por la época de sequía que se mantiene, se presume un cauce constante y decreciente, que fluctúa de acuerdo al régimen bimodal de lluvias.

En la visita se observó procesos erosivos en márgenes y otros componentes del lecho de los ríos, además existe zonas activas en ambas márgenes sobre los sectores recorrido, donde se debería realizar protección, también se detalló alta sedimentación localizada en las salida de los meandros.

Describiendo un poco el proyecto de solicitud en concordancia con la documentación presentada y el objeto del proyecto, los trabajos constructivos en general, obedecen a la **REPARACION DE LAS OBRAS DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS**, en consideración la esencia del mismo trata de proteger la infraestructura del gasoducto en los puntos de cruces, con el mantenimiento y recuperación de las obras ya inicialmente construidas.

En la actualidad se puede observar un alto riesgo y el avanzado estado de deterioro de las estructuras existente y es inminente un estado de peligro, pudiendo las obras deterioradas ser arrastradas por las crecientes que se presentaran en época de invierno, dada a que por condiciones de erosión hídrica, las estructuras se encuentran un poco inestables y conforme a su estabilidad son altamente vulnerables, y en la actualidad la infraestructura del gasoducto se encuentran expuesto, generando riesgo en los cruces.

En este sentido, el documento de manera básica y técnica describe el tipo de mejoras que se pretende realizar para generar nuevamente estabilidad en las márgenes y exclusivamente al gasoducto justo en el cruce con las fuentes hídricas.

Según recorrido se pudo evidenciar la franja y ubicación de los diferentes puntos a intervenir, correspondiente a sectores semi-poblados y fincas particulares aledañas, conforme a las proyectadas en el documento de evaluación; se realizó el mismo con herramientas de posicionamiento global GPS, y en el transcurso se identificaron hitos (caseríos, entradas, vías), y finalmente la proyección de buffer de acción sobre la cual se intervendrán individuos en estados de riesgos (Arboles) en los dos cruces en estado de riesgo.

Se pudo evidenciar que los puntos a intervenir requieren pronta intervención dado que se encuentra activa la erosión del lecho/cauce y es necesaria su recuperación. Se observa actualmente un flujo de bajo caudal correspondiente en su mayoría a un estado intermitente, pero por los vestigios erosivos del sector, se prevé contundencia en avenidas súbitas y torrenciales, además existen establecidas algunas obras antiguas de control de erosión marginales (Muros en Gaviones).

Por otra parte, hidrológicamente las obras a construir corresponden a sectores sobre el cauce del río de manera definida y puntual, en donde se estima el paso de un volumen importante de agua correspondiente indistintamente a su área aferente conforme su diseño preseleccionado, esencialmente frente a eventos de precipitación de alta intensidad.

En la actualidad no hay precipitaciones considerables y prácticamente las obras se podrían desarrollar con menos impacto, en la medida que se cumplan todos los requisitos y se evalúe ambientalmente las especificaciones del proceso constructivo.

LOCALIZACIONES GENERAL Y PARTICULAR DE LAS INTERVENCIONES

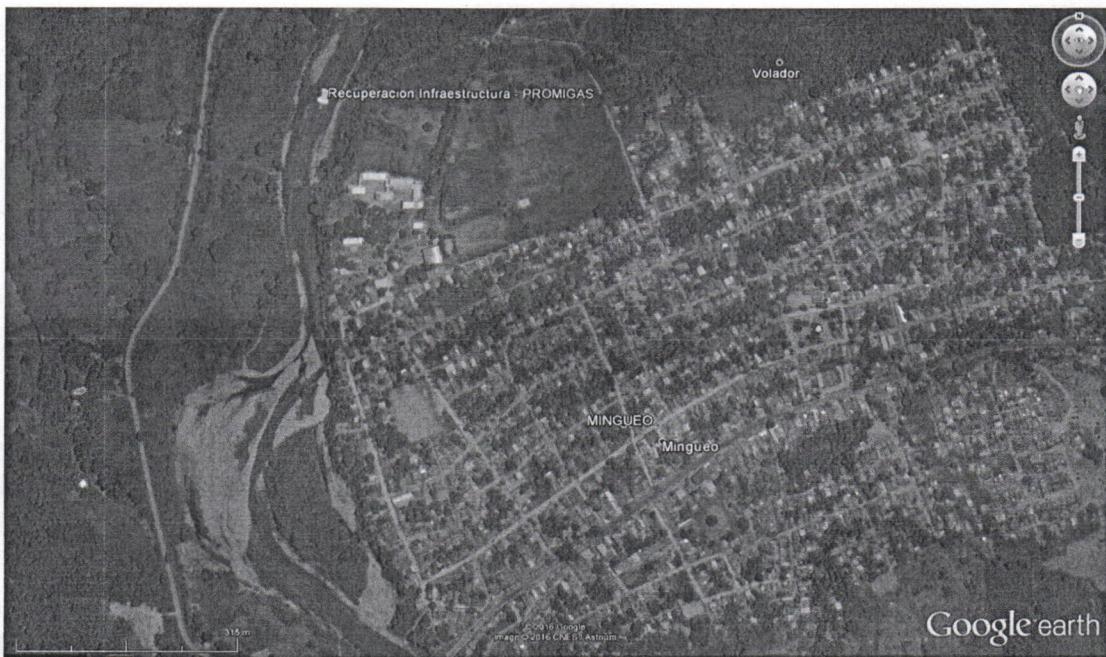


Imagen No 1. Ubicación geográfica general del punto de intervención para la recuperación de Infraestructura de protección de Gasoducto señalado sobre el Río Cañas, con respecto al corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla
Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'13.30"N 73°24'18.66"O

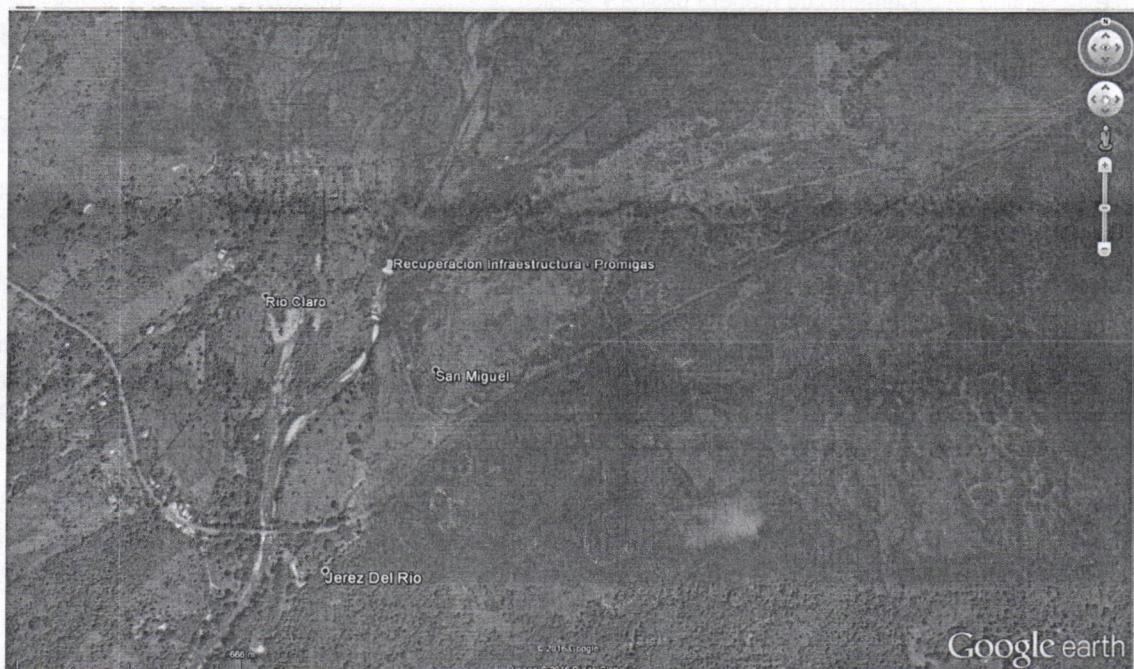


Imagen No 2. Ubicación geográfica general del punto de intervención para la recuperación de Infraestructura de protección de Gasoducto señalado sobre el Río Jerez, con respecto a la Vereda Rio Claro, Corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'15.56"N 73°14'56.15"O

3. CONNOTACIONES AMBIENTALES Y EVALUACION DEL DOCUMENTO

Según el análisis del "ARCHIVO TÉCNICO - SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PARA EL PROYECTO REPARACION DE LAS OBRAS DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL

GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS" y que reposa en el expediente se puede extraer y describir lo siguiente así:

Los impactos ambientales que esta obra pueda generar sobre el cauce y su dinámica, es poco probable que se presente alguna afectación, es una obra común típica y amigable con el medio ambiental, no es rígida y puede acoplarse a las condiciones del entorno.

Sin embargo de manera estándar revisando el proyecto desde otra perspectiva técnica, se puede evidenciar que el propósito en su solicitud, NO presenta un diagnóstico hidrológico general y sistemático de las obras. Pero analizando la dinámica hidrológica e hidráulica globalmente se podrían resaltar que estas actividades son realizadas básicamente para la estabilidad y conservación de la línea de gas natural frente al cruce en el sector.

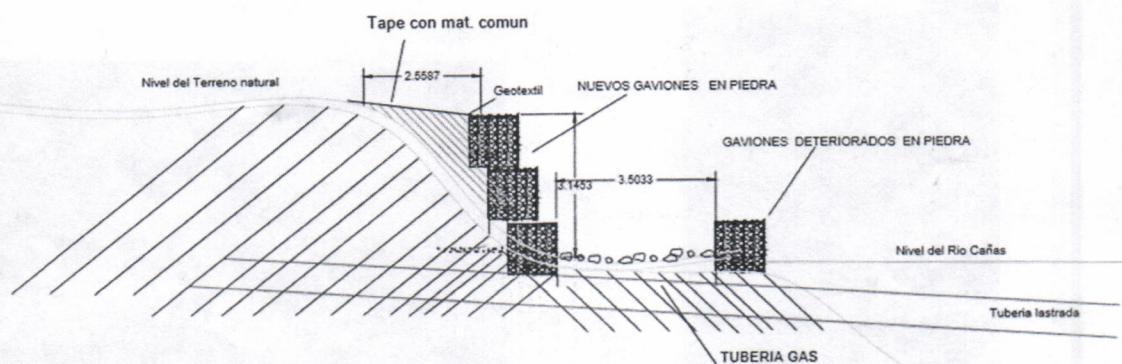
El documento revistió importancia en sus análisis de la erosión marginal, estabilidad geotécnica de la intervención, y la estabilidad estructural de la misma, en los sectores seleccionados.

Todo lo anterior obedeció a que se presentó un escenario con miras a la contextualización de un diseño integral de recuperación de las obras existentes conforme al objeto del proyecto.

De acuerdo a la documentación presentada frente a la solicitud de la empresa PROMIGAS SA ESP GUAJIRA, finalmente por las condiciones a exponer y disposiciones técnicas de las connotaciones ambientales presentadas, la solicitud de permiso de ocupación de cauce realizada por la entidad para la construcción del proyecto REPARACION DE LAS OBRAS DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS, en los sitios de Rio Cañas, con respecto al corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'13.30"N 73°24'18.66"O Rio Jerez, con respecto a la Vereda Rio Claro, Corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'15.56"N 73°14'56.15"O SE CONSIDERA VIABLE dado que se presentó estudio y se evaluó, un documento técnico completo con criterios hidrológicos e hidráulicos, y geotécnicos del sector a intervenir aceptables, donde se precisó, acciones, procesos ambientales e impactos y soluciones de manera sistemática y se determinaron especificaciones técnicas de los procesos.

En la documentación simplifica planos y mapas referenciados, señalando los trazados espaciales de la totalidad del proyecto, identificando además claramente donde se realizaría las obras respectivas.

Se evidencian planos, se aprecia detalles ingenieriles y las condiciones prismáticas y/o planimétricas y altimétricas (planos planta perfil) de los procesos a construir, y en consecuencia el perfil estratigráfico del mismo. (**Ver Figuras**).



SECCION DE PROPUESTA OPG EN KM 6+ 94 L 24 A

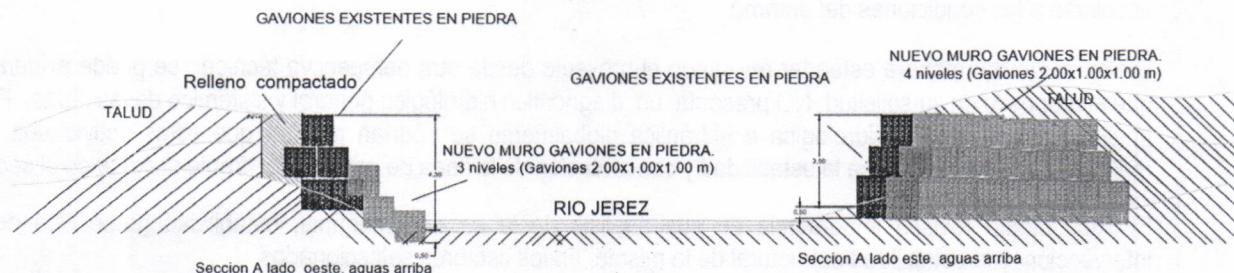
Figura No 1. Imagen Tipo, Planos Sección Transversal General de solución de protección Rio Cañas

5 

ESTUDIO DE PROYECTO DE RECUPERACION DEL RIO JEREZ Y CARRILLO EN EL RIO GUATACA

Este es un estudio de diseño y ejecución para la recuperación del Río Jerez y Carrillo en el Río Guataca, que se realizó en el año 2009.

Este es un estudio de diseño y ejecución para la recuperación del Río Jerez y Carrillo en el Río Guataca, que se realizó en el año 2009.



SECCION DE PROPUESTA RECUPERACION OPG EN
RIO JEREZ

Figura No2. Imagen Tipo, Planos Sección Transversal General de solución de protección Rio Jerez

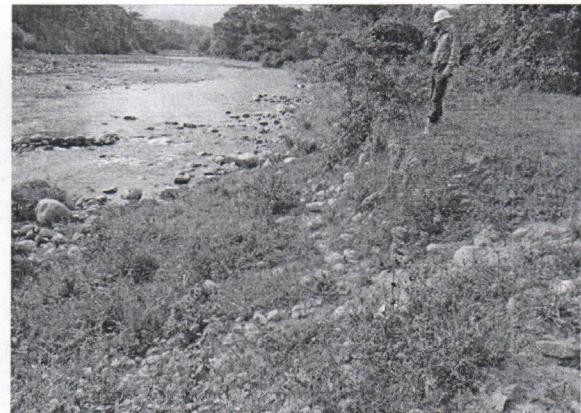
Metodología de procesos

Metodológicamente el proyecto se desarrollará con los siguientes ítems:

- Se realizarán los procesos de *Excavación Manual en material Conglomerado*.
- Se ejecutarán las obras de *infraestructura como la Colocación de Muros en Gaviones en malla galvanizada triple torsión*
- Se realizará la previa *Instalación de Geotextil*
- Se ejecutará el *retiro de Material Sobrante*.
- Y finalmente se tendrá en cuenta el *Manejo de aguas en la ribera de los ríos ubicados en la zona*.

Verificando la realización paso a paso de estas actividades, se puede concluir que las obras se desarrollarán de manera satisfactoria a medida que no halla ni exista ningún inconveniente, y la ocupación se generará en la medida de la selección definitiva de intervención.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1: Estado Paso de Tubería Rio Cañas



Fotografía 2: Margen Izquierda , punto de Paso de Tubería Rio Cañas



Fotografía 3: Margen Izquierda, punto de Paso de Tubería Rio Jerez

Fotografía 4: Señalización Preventiva de Paso de Tubería d Gas Alta Presión

5. CONCEPTO TECNICO , CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Conforme a la descripción conceptual de las connotaciones ambientales antes descritas, de manera integral **ES PROCEDENTE OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en la jurisdicción del Municipio de DIBULLA – La Guajira sobre la siguiente puntos en ambas márgenes; Rio Cañas, con respecto al corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'13.30"N 73°24'18.66"O y Rio Jerez, con respecto a la Vereda Rio Claro, Corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'15.56"N 73°14'56.15"O, para la **REPARACION DE LAS OBRAS DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS** , **SE CONSIDERA VIABLE**. Dado que se presentó, se estudió y se evaluó, documento Básico con criterios hidrológicos e hidráulicos de la estructura y su comportamiento geotécnico y estabilidad, de los puntos generalmente a intervenir y solicitados y se le podría otorgar por el **termino de 5 años**, tiempo general de estabilidad máxima garantizada en el orden de mantenimientos a futuro.

De manera integral, a manera abstracta, la ejecución del proyecto conforme el permiso de ocupación de cauce, consiste básicamente en la construcción de obras en muro de gaviones, para la protección de márgenes en estado de riesgo por erosión progresivas, para la protección de la línea de impulsión de gas Natural a cargo de PROMIGAS. El proyecto denominado es "**REPARAR LA OBRA DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS EN EL CMUNICIPIO DE DIBULLA DEPARTAMEMNTO DE LA GUAJIRA**".

Los tramos a intervenir, en los diferentes frentes, están debidamente señalados en el documento de acuerdo a sus planos de ubicación, además de su georreferenciación se presentan en su generalidad el comportamiento de la lámina de agua versado a la estructura, con secciones poliédricas definidas involucrando las condiciones altimétricas y planimétricas del cauce en el sector y la obra a desarrollar.

De conformidad con lo antes mencionado, la intervención a realizar con la "**REPARACION DE LAS OBRAS DE PROTECCION EXISTENTE EN EL CRUCE DEL GASODUCTO CON EL RIO JEREZ Y CRUCE DEL RIO CAÑAS**" con las características exclusivas y señaladas en el documento de consultoría en consideración es poco probable que exista una desmedida alteración ambiental adicional de los cauces, y generalmente se sirvan para la protección marginal de cara a los procesos erosivos del sector conforme cada tipo de selección de protección para cada sector protegido.

El ejecutor del proyecto, al igual que PROMIGAS serán responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas del río Jerez y Cañas como consecuencia de las actividades planteadas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.

- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- En lo posible no hacer intervención de cobertura ni adelantar talas de árboles sin el debido permiso de Corpoguajira
- No se debe realizar desvío total del cauce.
- Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificada con el número de NIT 890.105.526-3, a través de su Representante Legal, Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la fuente hídrica denominada RIO JEREZ, ubicada en jurisdicción del municipio de Dibulla - La Guajira, para llevar a cabo la reparar la obra de protección existente en el cruce del gasoducto con el RIO JEREZ y cruce del RIO CAÑAS, específicamente en las Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'13.30"N 73°24'18.66"O Rio Jerez, con respecto a la Vereda Rio Claro, Corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°13'15.56"N 73°14'56.15"O.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez otorgada la precitada concesión, la empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificada con el número de NIT 890.105.526-3, a través de su Representante Legal, serán responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de los cauces como consecuencia de las actividades planteas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- En lo posible no hacer intervención de cobertura ni adelantar talas de árboles sin el debido permiso de Corpoguajira
- No se debe realizar desvío total del cauce.
- Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la de la misma

ARTICULO TERCERO: Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del primer informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificada con el número de NIT 890.105.526-3, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO NOVENO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO DECIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A E.S.P identificada con el número de NIT 890.105.526-3 o a su apoderado debidamente constituido de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

26 AGO 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: J BARROS.
Revisó: J PALOMINO.